+

30

requirial desta villa el 2do jurisdicion de Arabaca
do religioso del convento de Ucles a
biendo salido desta villa por uno de
los dias del mes de abril pasado deste
presente año a negocios de la orden a
la villa de Madrid corte de su mag.d y abien
do dexado segun se dice por teniente de
cura a fray Fran.co de Moya maldonado
religioso de la orden de san Fran.co observan
te conventual de la ciudad de Orcaz es
tando en su quita posesion el dicho Fran
sanchez clerigo presbitero traxo nom
bramiento del señor obispo de Cartag
xena de cura de la yglesia desta dicha
villa y de hecho se entro en la dicha yglesia
sin aver tomado su nombramiento ana
die para exercer el dicho curato y des
pues al dicho religioso todo en que
brantamiento de los jurisdicion de la
orden del señor santiago y abiendo
le requerido con el traslado de las re
alescedulas sobrecartadas que esta villa
tiene para la defensa de los jurisdicion
no los cumplio dando por respuesta
que el señor obispo tenia jurisdicion
en esta villa = y abiendose le hecho
requirimiento por parte deste con
cexo para que se astubiera y desti
era del dicho nombramiento y dexa
requisito al dicho religioso no lo
quiso hacer como parece de su respues
ta = despues de lo qual por parte
deste dicho consexo se le hizo otro re
quirimiento en la dicha forma
y tampoco a querido dexar al di
cho curato = despues de lo